



UNIVERSIDAD
CENTRO MÉDICO BAUTISTA

Reglamento General

Asunción – Paraguay
2022

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

REGLAMENTO GENERAL

“El presente Reglamento es general, rige para todas las facultades/unidades académicas de la Universidad Centro Médico Bautista”.

INDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	3
LEY DE CREACIÓN	5
RESOLUCIÓN DEL CSU	6
CAPÍTULO I. DE LAS FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS	7
TITULO I. ASPECTOS GENERALES	8
TITULO II: FACULTADES/UNIDADES ACADEMICAS.....	9
TITULO III: CARRERAS.....	12
TITULO IV: POSGRADOS	13
TITULO V: SISTEMAS DE ADMISIÓN	14
TITULO VI: EVALUACIONES.....	16
TITULO VII: TRASLADOS Y REVALIDACIONES.....	18
TITULO VIII: EGRESO.....	19
TITULO IX: GRADUACIÓN	19
CAPITULO II. DE LOS PROGRAMAS.....	20
CAPITULO III. DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍA	20
CAPITULO IV. DE LOS DOCENTES.....	20
CAPITULO V. DE LOS ESTUDIANTES.....	20
CAPITULO VI. DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN	20
CAPITULO VII. CONSIDERACIONES GENERALES	20

**

INTRODUCCIÓN

La Universidad Centro Médico Bautista (UCMB) se inspira en los principios de la palabra de Dios y en las corrientes auténticamente humanistas, conceptuando a la persona, en relación con sus semejantes, como el centro de su proyecto educativo. Reconoce su dignidad, promueve el respeto que le es debido y fomenta la conciencia de que los hombres son criaturas de Dios.

La UCMB considera la vida como el valor fundamental del ser humano, por lo que promueve todo aquello que la respeta, la cuida y la desarrolla en todas sus dimensiones, incluida la trascendente. Se esfuerza por preparar a sus estudiantes para la vida mediante el ejercicio pleno de sus deberes y derechos, así como el desempeño armónico de las responsabilidades de los individuos y de los grupos en sociedad.

Tiene en cuenta que la educación es para las personas uno de los más preciados dones, trata de poner este beneficio al alcance de la mayoría, sin discriminación alguna.

Con este fin, les propone elementos para que asuman su propia vida y su inserción en la sociedad con apertura y espíritu crítico, y para que aprendan a vivir en plenitud con sentido de trascendencia. Cree que los seres humanos construimos la paz en la medida en que nos humanizamos y nos aceptamos unos a otros con nuestras peculiaridades y diferencias. Fiel a sus orígenes de servicio educativo a los menos favorecidos de la sociedad, considera prioritario el esfuerzo para alcanzar un orden cada vez más justo y más fraterno, por medio de la educación.

Articula su acción propia con los procesos de una sana de globalización según los principios de la Doctrina Cristiana Bíblica. Invita a compartir este empeño a toda la comunidad universitaria, especialmente a sus docentes y establece medios para formar la conciencia social de sus estudiantes y desarrollar en ellos sentimientos humanitarios y hábitos de servicio y de solidaridad.

**

La UCMB considera al docente como un facilitador importante y eficaz para el logro de su misión educativa. Además, propicia un ambiente universitario sano, de orden y trabajo, con el fin de desarrollar su labor.

Consciente de su vocación universitaria de inspiración cristiana, se constituye en un espacio donde se promueve la búsqueda de la verdad; donde se entabla el diálogo entre la cultura y la fe para contribuir a la construcción de un mundo conforme al plan del Creador; y donde se vincula el conocimiento con la producción de bienes y servicios para el desarrollo humano integral.

Para ello, acepta el reto constante de calidad y seriedad en la enseñanza, así como la creatividad y la eficacia en la difusión de la cultura. Se empeña especialmente en la investigación que ofrece soluciones a las necesidades sociales en el ámbito nacional, regional y global.

Arraigada en los principios bíblicos integra el progreso cultural con la propuesta de las enseñanzas de Jesucristo como camino de plena realización, con respeto, simpatía y colaboración con otras creencias que construyen al hombre según el designio de Dios.

Universidad Centro Médico Bautista
Declaraciones Fundamentales

**

LEY DE CREACIÓN

“Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011”



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3707

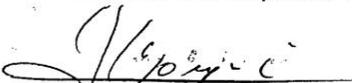
QUE CREA LA UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB)

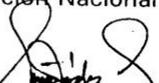
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

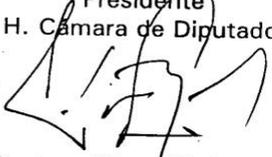
Artículo 1°.- Créase la UNIVERSIDAD CENTRO MEDICO BAUTISTA (UCMB), entidad privada que adecuará su funcionamiento a las normas establecidas en la Ley N° 136 del 29 de marzo de 1993 “De Universidades”, la Ley N° 1264 del 26 de mayo de 1998 “General de Educación” y las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a dos días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de marzo del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Gustavo Mussi Melgarejo
Secretario Parlamentario


Zulma Gómez Cáceres
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 6 de abril de 2009

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República




Fernando Armindo Lugo Méndez

Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República

**

RESOLUCIÓN DEL CSU



Acta N°: 07/2022 (A.S. 19-09-2022)

Resolución N° 07/2022

“Por la cual se aprueba la actualización del Reglamento General de la Universidad Centro Médico Bautista”.

VISTA:

La competencia del Consejo Superior Universitario conforme a los Estatutos, para la aprobación de los documentos oficiales de la Universidad Centro Médico Bautista y;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión del 19 de setiembre de 2022, se ha presentado ante el Consejo las modificaciones para la actualización del Reglamento General de la Universidad Centro Médico Bautista.

POR TANTO:

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Centro Médico Bautista, en uso de sus atribuciones legales.

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las actualizaciones del Reglamento General de la Institución.

Artículo 2°: Se deja sin efecto la **Resolución N° 13/2020** relacionado al Reglamento General de la UCMB.

Acta N°: 08/2020 (A.S. 16-11-2020)

Artículo 3°: Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

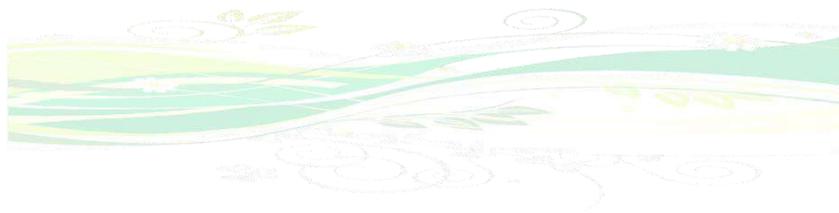

Lic. Mirtha Figueredo de Barrett
Secretaria General




Lic. Estela de Escobar
Presidenta
Consejo Superior Universitario

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPÍTULO I DE LAS FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS ¹



¹**El capítulo 1 es transcripción fiel del Estatuto de la Universidad Centro Médico Bautista

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

Art. 1 Naturaleza

El 6 de abril de 2009, el Poder Legislativo sanciona por Ley N° 3707 la creación de la Universidad Centro Médico Bautista (UCMB).

La Universidad Centro Médico Bautista, de ahora en adelante denominada por sus siglas UCMB., es una entidad dotada de personalidad jurídica y patrimonio que presta el servicio privado de la educación superior mediante la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, contando para ello con la autonomía que le reconocen las normas jurídicas vigentes. Es de confesión evangélica bautista fundamentada con fines y principios cristianos, es apolítica y sin fines de lucro.

Art. 2 Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Centro Médico Bautista:

- a) Conducir a la formación de profesionales con capacidad científica y reflexiva, que promueva la internalización de principios éticos y cristianos dentro de un marco teórico y práctico.
- b) Proponer la excelencia académica actualizando en forma constante los proyectos y programas educativos.
- c) Impulsar el desarrollo y perfeccionamiento profesional del plantel docente y administrativo.
- d) Propiciar el desarrollo de la vocación por la investigación científica.
- e) Establecer políticas de integración con otras instituciones a nivel nacional, regional y global.
- f) Asegurar su auto sostenimiento económico.
- g) Desarrollar programas e impulsar acciones en la sociedad como parte de la formación académica.
- h) Atender integralmente a los docentes y discentes a la luz de los principios bíblicos.
- i) Servir a toda persona sin distinción de raza, religión, nacionalidad, sexo, ideología o condición social.

**

j) Contribuir a la mejora de la calidad de vida y a la defensa del medio ambiente.

Art. 3 Su gobierno y estructura organizacional se establecen en sus Estatutos y este Reglamento General.

Art. 4 Este Reglamento tiene por objeto establecer normas básicas en el área académica y sus disposiciones son aplicables a todas las Facultades/Unidades Académicas, salvo disposición expresa que autorice regulaciones particulares.

Art. 5 Cualquier otra situación no establecida en este Reglamento, se regirá conforme con lo que resuelva el Consejo Superior Universitario a través del Rector.

TITULO II: FACULTADES/UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 6 Las facultades/unidades académicas son los centros encargados de implementar el régimen de enseñanza establecido por el Consejo Superior Universitario, los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional y regional.

Art. 7 Competencias

Corresponden a las Facultades/Unidades Académicas las siguientes competencias:

- a) Elaborar y coordinar los planes de estudio de las diversas titulaciones, así como su seguimiento, revisión y actualización permanente.
- b) Proponer nuevas enseñanzas y titulaciones.
- c) Promover y desarrollar procesos de calidad en la docencia y participar en la evaluación de las actividades del personal docente y administrativo.
- d) Organizar y coordinar los servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad docente y académica de las enseñanzas y titulaciones.
- e) Supervisar el funcionamiento general de las enseñanzas y el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado.
- f) Promover y organizar actividades de extensión universitaria.
- g) Efectuar las matrículas, expedientes, traslados y certificados académicos del

**

estudiantado, así como las propuestas de convalidación y demás actuaciones similares de gestión académica.

- h) Organizar y desarrollar las pruebas de selección de su estudiantado, en los casos que proceda conforme a la normativa en vigor.
- i) Proponer y organizar su plantilla de personal académico, en los términos de la programación propia de la Universidad.
- j) Administrar sus presupuestos y gestionar los medios materiales de conformidad con la planificación económica y contable de la Universidad.
- k) Impulsar la colaboración con entidades públicas y privadas a los fines que le son propios.
- l) Cooperar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.
- m) Cualquier otro cometido asignado por las leyes, el presente Reglamento y demás normas de aplicación.

Art. 8 Composición

Pertenecen a una Facultad/Unidad Académica:

- a) El personal docente e investigador adscrito.
- b) El estudiantado matriculado en las titulaciones adscritas a cada Facultad/Unidad Académica o Escuela de Postgrado y Formación Continua.
- c) El personal de administración y servicios adscrito.

Art. 9 Atribuciones y obligaciones del Decano

El Decano tiene la representación de su Facultad/Unidad Académica, ejerce las funciones de dirección, gestión ordinaria de la misma, y es responsable de adoptar las decisiones básicas que afecten a la actividad docente y administrativa de cada centro, así como las decisiones normativas internas.

Art. 10 Competencias

Corresponden a los Decanos de Facultad/Unidad Académica las siguientes competencias:

- a) Velar por el efectivo cumplimiento de la reglamentación contenida en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.

**

- b) Dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas de las facultades/unidades académicas conforme al Reglamento General, los equipos de docencia, investigación y extensión, y controlar el planeamiento de las actividades académicas y de orientación de los diversos departamentos.
- c) Cuidar el cumplimiento de los horarios, e introducir modificaciones en función del Reglamento General vigente.
- d) Celebrar reuniones periódicas con los coordinadores o comisiones si los hubiere y profesores.
- e) Poner a conocimiento del Rector las realizaciones, problemas y sugerencias de su Facultad/Unidad Académica e informar del cumplimiento de la normativa emanada de los órganos superiores de la Universidad.
- f) Coordinar y apoyar la buena marcha de los Departamentos de acuerdo con los Directores respectivos.
- g) Realizar las evaluaciones y controles periódicos de cada carrera a su cargo.
- h) Proponer a la autoridad que corresponda los planes de estudio de las carreras y los programas conducentes a la misma que imparta la Facultad/Unidad Académica con su respectiva reglamentación y los proyectos académicos relativos a la investigación, extensión, perfeccionamiento y desarrollo académico en las áreas de su competencia.
- i) Proponer al Rector las contrataciones de personal que sean necesarias para la marcha de la Facultad.
- j) Presentar en el momento requerido un informe anual de su Facultad/Unidad Académica y carreras.
- k) Propone y participa en la elaboración del presupuesto económico para cada período académico.
- l) Ejercer las funciones inherentes a su cargo, y cuantas le delegue el Rector.

**

Art. 11 Nombramiento

- a) El Decano será nombrado por el Consejo Superior Universitario a propuesta del Rector.
- b) El mandato de Decano tendrá una duración de tres años, siendo posible su reelección.
- c) El Decano cesará en el cargo por decisión del Consejo Superior Universitario con acuerdo del Rector.

TITULO III: CARRERAS

Art. 12 De la Dirección de Carrera. Competencias

- a) Distribuir entre los docentes la actividad y supervisar la calidad de la docencia que se imparte.
- b) Proponer programas y estudios de postgrado y especialización en materias propias de las áreas de conocimiento del departamento o en colaboración con otras Direcciones de Carrera, institutos universitarios de investigación u otros centros.
- c) Conocer, coordinar y difundir las actividades investigadoras de los miembros del departamento.
- d) Fijar los criterios para evaluar y supervisar, en su caso, la actividad investigadora de sus miembros.
- e) Colaborar con el Decano en la realización de la evaluación de la carrera y del personal docente y adscripto.
- f) Desempeñar cualquier otra competencia que le atribuyan el ordenamiento vigente y los Estatutos.

Art. 13 Director de Carrera

Es la autoridad académica en la Facultad/Unidad Académica, a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades curriculares que se realizan en la Carrera, dependerá directamente del Decano o en su ausencia del Rector.

**

TITULO IV: POSGRADOS

De la Escuela de Posgrado y Formación Continua

Art. 14 La Escuela de Posgrado y Formación Continua, propondrá programas y actividades académicas viables, innovadoras y de excelencia, en concordancia con la misión y visión de la UCMB. Tendrá como propósito su inserción en la corriente de globalización de la educación, y su contribución al desarrollo socio-económico y cultural.

Art. 15 Competencias

- a) Contribuir con el desarrollo integral de los profesionales y público interesado, a través de la creación, planificación, aplicación, monitoreo, según sea el caso de planes de actualización y capacitación continua que den como resultado un compendio de habilidades y conocimientos que generen un desempeño competitivo. Esta educación se realizará mediante cursos, seminarios, talleres, diplomados, programas de pregrado, posgrado, otras actividades afines y con temas de actualidad para lograr un aprendizaje efectivo y transformador.
- b) Aplicar las políticas, lineamientos, normas generales, reglamentos, planes y Programas de Estudio, aprobados por las autoridades superiores y competentes de la Universidad.
- c) Establecer un sistema para la atención de consultas a profesores y estudiantes sobre los cursos y carreras que se imparten, así como para la recepción de sugerencias que contribuyan al mejoramiento de los servicios educativos de la Escuela de Postgrado y Formación Continua.

Art. 16 Director de la Escuela de Posgrado y Formación Continua es la autoridad personal de gobierno de la Escuela de Postgrado y Formación Continua, a cuyo cargo se halla la dirección inmediata de las actividades curriculares y administrativas que se realizan en la Escuela, dependerá directamente del Rector.

**

TITULO V: SISTEMAS DE ADMISIÓN

Art. 17 De la apertura del curso académico

La apertura del curso académico, se celebrará en un acto solemne que marcará el inicio del Periodo Lectivo; a él se invitará a la comunidad educativa.

Art. 18 De los tiempos para el ingreso

De ordinario corresponden a cada periodo lectivo dos semestres, debiendo el estudiante matricularse durante el periodo de inscripción antes del inicio de cada semestre, pudiendo ser modular o anual conforme a los programas.

El Rector resolverá la apertura de cada nuevo curso conforme al estudio de viabilidad correspondiente.

Art. 19 De los compromisos administrativos

La matrícula debe cancelarse antes del inicio de cada semestre, en ningún caso el importe de la inscripción podrá ser devuelto. El costo total por semestre y programa de Posgrado será dado a conocer antes del inicio de cada periodo, la Dirección Administrativa establecerá la forma de pago.

Art. 20 Del proceso de Admisión

Para matricularse como estudiante de la UCMB, el aspirante deberá respetar toda la normativa interna de la Institución, llenar y firmar la Solicitud de Ingreso; a la vez presentar todos los documentos exigidos y abonar el arancel correspondiente, caso contrario no podrá participar de las clases ni realizar las prácticas.

Los aspirantes que no llenen algunos de los puntos requeridos, deberán solicitar la matriculación por la vía de la excepción, a la Secretaría General, el cual considerará la matriculación en forma provisoria hasta completar todos los requerimientos.

Art. 21 De la Documentación requerida para carreras de grado: deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado de estudios de Bachillerato original, visado por el Ministerio de Educación y Ciencias de acuerdo a sus reglamentaciones.
- b) Tratándose de estudiantes extranjeros el Certificado de Estudios deberá estar legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias, con su respectiva

**

Resolución.

- c) Certificado de Nacimiento Original.
- d) Fotocopia de cédula de identidad autenticada por escribanía.
- e) Tres fotos tipo carnet (tamaño reglamentario)

Art. 22 De la Documentación requerida para los programas de posgrado: deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada por escribanía del Certificado de estudios original que habilita el título obtenido, visado y legalizado por el Ministerio de Educación y Ciencias.
- b) Fotocopia autenticada por escribanía del Título de grado registrado en el Ministerio de Educación y Ciencias.
- c) Fotocopia autenticada por escribanía de cédula de identidad civil o pasaporte para estudiantes extranjeros.

Art. 23 De su carácter de estudiante regular

Tendrá carácter de estudiante regular de la Facultad/Unidad Académica, todo aquel que estando matriculado esté al día con sus obligaciones, tanto académica como administrativa.

Art. 24 De su carácter de estudiante condicional

Tendrá carácter de estudiante condicional aquel que, estando matriculado no esté al día con sus obligaciones, tanto académica como administrativa.

Art. 25 De la ciudadanía universitaria

El periodo limite que corresponde al estudiante para culminar una carrera de grado, será el doble del tiempo que dure la misma. Y en los programas de posgrado la duración será de 5 (cinco) años desde el inicio del curso.

Los casos especiales serán considerados por la Dirección de cada Unidad Académica y por el Rectorado.

**

TITULO VI: EVALUACIONES

Art. 26 Las evaluaciones deberán responder a los principios generales de la evaluación por competencias.

Art. 27 El sistema de evaluación estará orientado hacia la adquisición y verificación de competencias valiéndose de diversas estrategias de evaluación.

Art. 28 La evaluación será de proceso y de producto. La de proceso consistirá en el cumplimiento de las distintas etapas que le permitirá al estudiante ser evaluado por medio de presentaciones orales, trabajos prácticos, presentación de fichas de lectura, portafolios, actitudes, valores y otros. La de producto consistirá en pruebas orales y escritas.

Art. 29 Los estudiantes tendrán derecho al siguiente sistema de evaluación:

Por Proceso:

- a) Una evaluación individual por concepto de ensayos, lecturas comentadas, resolución de problemas y otros en forma oral y escrita que a un 15 % corresponde.
- b) Una evaluación grupal en concepto de producciones, como monografías, proyectos, planeamientos e informes y otros que al 25 % corresponde.
- c) Actitudes y valores tales como responsabilidad, participación en clases y otros basados en indicadores de logros que corresponde a un 10 %.
- d) Exámenes parciales sumativos que corresponde a un 20 %.

En algunas carreras serán considerados los estándares internacionales para el logro de la competencia. Serán aplicados desde el año 2022.

Por Producto:

- a) Un examen final con sus indicadores que corresponde a un 30 %.

Art. 30 La evaluación de proceso tendrá un peso de 70 % y la de 30 % de producto.

**

Art. 31 Las calificaciones finales deberán consignarse en porcentajes de 1 a 100 % debiendo acumular un 70 % para aprobar la materia con 2 de calificación.

5	4	3	2	1	0
Excelente	Muy Bueno	Bueno	Aprobado	Insuficiente	Ausencia de registros
100-94	93-86	85-78	77-70	69-1	0

Art. 32 Para las calificaciones se utilizarán sistemas numéricos, del 0 al 5

- a) 0 = Ausencia de registros.
- b) 1 = Insuficiente.
- c) 2 = Aprobado.
- d) 4 = Muy Bueno.
- e) 5 = Excelente.

Art. 33 Para tener derecho a la sumatoria del proceso y producto deberá alcanzar el 70% como mínimo de cada uno.

Art. 34 El estudiante para tener derecho a la evaluación final deberá contar con el 70% de escolaridad.

Art. 35 El estudiante tendrá derecho a la pedagogía compensatoria, cuando no pudo presentarse o aprobar, por razones debidamente justificadas y que equiparan la oportunidad para aprobar la asignatura, la evaluación compensatoria hace referencia a los procesos la cual podrá administrarse a aquellos estudiantes que hayan completado 60% del proceso y 60% de escolaridad. La administración de los mismos estará regulada caso por caso por cada Unidad Académica.

Art. 36 Las fechas de la pedagogía compensatorias serán programadas dentro del periodo académico por cada Unidad Académica.

Art. 37 El calendario de evaluaciones finales será comunicado a los estudiantes con por lo menos 30 días de anticipación.

Art. 38 Las calificaciones deberán ser entregadas a los estudiantes en la clase de la semana siguiente; tratándose de trabajos prácticos dentro de los 20 días siguientes a su recepción. La calificación del proceso debe ser entregada por lo menos una

semana antes de los exámenes finales.

Art. 39 Las evaluaciones finales deben ser corregidos dentro de las 48 horas siguientes de haberse administradas y entregada a la Unidad Académica respectiva. Las calificaciones serán publicadas para conocimiento de los estudiantes para luego ser archivados en la Facultad/Unidad Académica durante todo el período que dure el programa.

Art. 40 Los estudiantes tendrán derecho a tres instancias de evaluaciones, la primera evaluación final incluida en el arancel del curso, la segunda y tercera evaluación aranceladas respectivamente. El estudiante que no se presentare o no aprobare su instancia de evaluación final pierde el derecho a la misma.

Art. 41 El estudiante que se haya presentado en las 3 (tres) instancias de evaluación y no aprobare, podrá solicitar un examen extraordinario de hasta 2 (dos) asignaturas por semestre, el cual será analizada por cada Unidad Académica y aprobada por resolución del Rectorado.

Art. 42 El estudiante que no aprobare el examen extraordinario recurrará la asignatura.

Art. 43 Los estudiantes tendrán derecho a reclamar sus calificaciones solicitando la revisión correspondiente en un plazo de tres días hábiles, a partir de la fecha de haber recibido la calificación.

TITULO VII: TRASLADOS Y REVALIDACIONES

Art. 44 Los estudiantes podrán solicitar la convalidación de asignaturas cursadas en otro Programa Académico de la Universidad o en otra Institución de Educación Superior.

Art. 45 Las asignaturas podrán ser convalidadas conforme a las normas nacionales vigentes. (Res. 622/2017 Reglamento del CONES).

Art. 46 Tratándose de asignaturas cursadas y aprobadas en otras Universidades el estudiante tendrá carácter condicional, y deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

**

- a. Matriculación,
- b. Solicitud de convalidación a la Dirección Académica correspondiente,
- c. Presentación de la documentación requerida: (Certificado de Estudios, Contenidos Programáticos y otros, incluyendo cantidad de horas asignadas a la asignatura a convalidar, autenticados por la autoridad académica respectiva).

Art. 47 Cualquier otra cuestión relativa a convalidación de asignaturas será resuelta por la Dirección de la Unidad Académica respectiva y el Rectorado de la UCMB.

TITULO VIII: EGRESO

Art. 48 Para el egreso, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas teóricas y prácticas, correspondientes al programa curricular.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Grado, Tesina o Tesis, si los hubiere, dando cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento General de Investigación.
- c) Haber participado de la Extensión Universitaria correspondiente a cada Unidad Académica.
- d) Cumplir con todas las obligaciones académicas y administrativas de la Universidad.

TITULO IX: GRADUACION

El acto de graduación es un acto académico solemne organizado por la Universidad, es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de acuerdo con el protocolo fijado.

Art. 49 Podrán participar de la Ceremonia de Graduación los egresados que hayan concluido sus respectivos planes de estudios, aprobados sus trabajos de culminación de carrera sin contar con deudas administrativas.

Art. 50 El alumno interesado en participar de la Ceremonia de Graduación podrá

obtener información en la Secretaría de la UCMB.

Art. 51 Recibirá el reconocimiento de “**Alumno Distinguido**” aquel que reúna los siguientes requisitos:

- Haber cursado la totalidad de las asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera en la UCMB.
- Poseer el mayor promedio general de la carrera, el cual deberá ser igual o superior a 4,5.
- No haber sido sancionado a lo largo de toda su carrera.
- No haber registrado aplazos.
- Haber concluido la carrera en el plazo regular establecido.

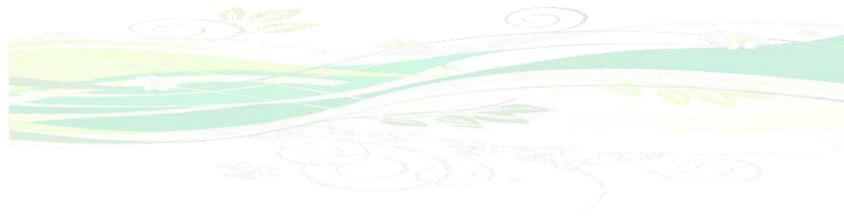
Art. 52 El nombramiento de “**Alumno Distinguido**” será responsabilidad de cada Unidad Académica.

Art. 53 Cada Unidad Académica tendrá su Culto de Acción de Gracias por cada promoción.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS



**

Art. 54 Programas de estudios

La actividad de estudiantes y docentes está enmarcada en los Currículos cuyos componentes son los planes o programas de estudios, en ellos se describen los elementos curriculares que permiten la planificación de los contenidos, tiempos, áreas y acciones que resultan necesarios para alcanzar el perfil del egresado propuesto en los Programas de estudios.

Art. 55 Los programas de estudios podrán estar organizados en forma modular, semestral, anual, con modalidades intensivas y/o extensivas.

Art. 56 Las carreras de grado que otorgan títulos intermedios deberán establecer con precisión los mismos en sus respectivos proyectos educativos.

Art. 57 La elaboración y modificación de los planes de estudios académicos serán propuestos por las autoridades de las respectivas Unidades Académicas. La aprobación de estos, corresponderá al Consejo Superior Universitario, previo informe del Rector. Una vez aprobados los planes de estudios y/o sus modificaciones, cumpliendo con las exigencias de la legislación vigente se realizarán los trámites correspondientes.

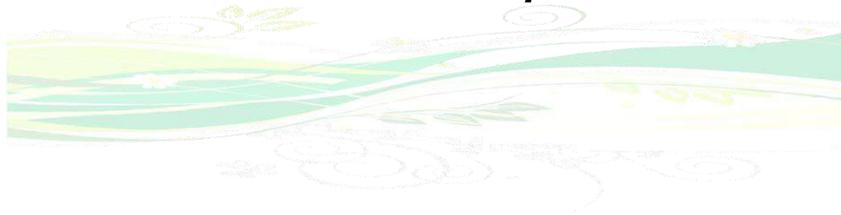
Art. 58 Conforme al Programa de estudios y el número de créditos académicos, el estudiante podrá elegir entre realizar una o más asignaturas complementarias o de un número específico de créditos académicos que puedan ser tomados con asignaturas de un campo determinado de conocimiento disciplinario o profesional.

Art. 59 Para la promoción académica al nivel inmediato superior, el estudiante, deberá cumplir las condiciones académicas establecidas en los Planes de estudios.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO III DE LAS PRÁCTICAS Y/O PASANTÍA



**

Art. 60 El estudiante debe realizar y aprobar todas las prácticas y/o pasantías programadas y desarrolladas dentro y fuera de las Unidades Académicas, en las distintas instituciones públicas y privadas, del país y en el exterior.

Art. 61 En prácticas y/o pasantías de áreas especializadas u hospitalarias, se llevará el uniforme según lo describa la Unidad Académica.

Art. 62 El uso o no de los elementos del uniforme fuera de las horas de práctica y/o pasantías deberá ajustarse a las normas de bioseguridad que en particular los describa cada Unidad Académica.

Art. 63 La asignación del lugar de prácticas y/o pasantía corresponde a la Unidad Académica conforme lo describa el Cronograma para cada periodo lectivo.

Art. 64 Las Unidades Académicas estarán alertas ante cualquier inconveniente que surja durante las prácticas y/o pasantías a fin de darle solución.

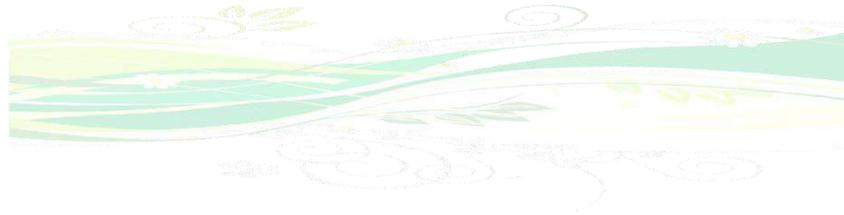
Art. 65 El régimen de prácticas será evaluado de acuerdo al **TITULO VI DE EVALUACIONES** del presente Reglamento.

Art. 66 Las pasantías y prácticas se rigen por los Reglamentos de cada Unidad Académica.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO IV DE LOS DOCENTES



**

Art. 67 Para todos los efectos, se entiende por Docente al profesional independiente, contratado o en relación de dependencia que en las Unidades Académicas promueve la formación integral de sus educandos dentro de una cosmovisión cristiana.

Art. 68 Para formar parte del personal docente de la UCMB, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Título Universitario. En caso de enseñanza en programas de postgrados, deberán tener el grado correspondiente al programa que enseñan.
- b) Haber cursado y aprobado el curso de Postgrado en Didáctica Universitaria o su equivalente.
- c) Buena reputación en la vida pública y actitudes e identificación con los fines de la UCMB.
- d) Tener de 3 a 5 años de experiencia mínima en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a su área.
- e) Sin antecedentes penales.
- f) Cualquier otra situación será resuelta por el Rector previo consentimiento del Consejo Superior Universitario.
- g) Presentar su currículum vitae con copias autenticadas y actualizadas de los títulos académicos.

Derechos

Art. 69 El Docente puede realizar reclamos, sugerencias, solicitar aclaraciones sobre disposiciones y otros temas, a las instancias pertinentes.

Art. 70 Los Docentes deben participar del claustro docente a convocatoria de la Dirección de la Unidad Académica y/o del Rector.

Art. 71 El tiempo de duración de las horas cátedras estará establecido en cada Proyecto Educativo.

Art. 72 Los Docentes tendrán todos los derechos establecidos en las normas jurídicas vigentes, en sus respectivos contratos.

Art. 73 La relación contractual del docente se sujetará a las normas del Código Laboral o Código Civil, en su caso.

**

Deberes

Art. 74 Los Docentes deberán:

- a) Promover la formación integral de los estudiantes.
- b) Procurar el aprendizaje de los mismos, desarrollando el contenido de sus cátedras de acuerdo al Proyecto Educativo de la UCMB.
- c) Estar en permanente actualización.
- d) Asistir con puntualidad a clases y avisar, en caso de ausentarse, de acuerdo a la normativa interna de cada Unidad Académica.
- e) Asistir a las reuniones de su Unidad Académica y a los Claustros convocados por la UCMB.
- f) Entregar las calificaciones en las fechas dispuestas por cada Unidad Académica y este Reglamento.
- g) Cumplir con todos los registros requeridos por la UCMB.
- h) Revisar continuamente los contenidos de sus asignaturas en conjunto con la Dirección de Carrera de cada Unidad Académica, actualizándolos de acuerdo con las necesidades de cada programa.
- i) Actualización de bibliografías para los programas curriculares de grado y posgrado que corresponda.
- j) Brindar un trato acorde con los principios de la UCMB. y conducirse conforme a los principios éticos que hacen relación al cargo en los recintos universitarios.

Art. 75 Competencias

- a) Planificar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje teniendo en cuenta la Docencia, Extensión e Investigación sea para su desarrollo presencial o virtual.
- b) Seleccionar y preparar los contenidos disciplinares.
- c) Ofrecer información y explicaciones comprensibles y bien organizadas (competencia comunicativa).
- d) Manejar las nuevas tecnologías.
- e) Diseñar la metodología y organizar las actividades.

**

- f) Comunicación adecuada con los estudiantes.
- g) Tutoría, el acompañamiento y apoyo docente.
- h) Identificarse con la institución y trabajar en equipo

Art. 76 El Docente debe brindar un trato correcto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Obligaciones

Art. 77 El Docente tendrá que presentarse puntualmente. En caso de llegada tardía se establece un marco de tolerancia de 10 minutos en cada hora/cátedra. Pasando ese periodo los estudiantes pueden retirarse del aula, luego de constar su presencia en la planilla correspondiente. El Docente no recibirá sus honorarios en ese caso.

Obs. En caso de emergencia o imprevistos comunicar a la Coordinación Académica y/o Dirección respectiva.

Art. 78 En caso de que el Docente necesite ausentarse por un periodo debido a congresos, cursos u otros compromisos ineludibles, debe comunicar a la Coordinación de área o a la Dirección de la Unidad Académica con suficiente antelación para que se tomen las medidas necesarias a fin de cumplir debidamente con los alumnos.

Art. 79 El Docente (antes del inicio del semestre) podrá sugerir los ajustes al programa que crea conveniente. El cual será comunicado a los estudiantes al inicio de las clases, un plan de curso, evaluación, bibliografía, etc.

Art. 80 Los Docentes deberán entregar las planillas de evaluación en los tiempos establecidos por la Dirección de su Unidad Académica.

Art. 81 El Docente en todo momento deberá guardar respeto a la Institución y el secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones de carácter reservado, que pudieran conocer en ejercicio de sus funciones.

Art. 82 Los Docentes serán evaluados por lo menos una vez por semestre, de acuerdo a los métodos que cada Unidad Académica establezca, teniendo presente la visión y misión de la UCMB. Los criterios con los cuales los docentes serán evaluados deberán ser conocidos por éstos en el momento de su ingreso a la

**

respectiva Unidad Académica.

Art. 83 El Docente tendrá que presentar a la coordinación de área o a la Dirección de su Unidad Académica informes académicos pertinentes de los educandos, así como otros documentos académicos que se les solicite.

Art. 84 Evitar la publicación a través de las redes sociales y otros similares, comentarios, imágenes, contenidos que pudieran dañar la imagen de la Institución y a la comunidad educativa.

Art. 85 Evitar la realización de actividades político- partidarias dentro de los recintos de la UCMB y en actividades institucionales extramuros.

Art. 86 Evitar el ingreso, consumo y la venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y todo tipo de drogas ilícitas en los recintos de la UCMB y en actividades institucionales extramuros.

Sanciones

Art. 87 El incumplimiento de las responsabilidades y/o faltas cometidas por el docente lo hará pasible de sanciones a saber: amonestaciones, suspensión o desvinculación, previa aprobación de la Dirección de la Unidad Académica respectiva.

Las penas estarán fundadas en pruebas de al menos una de las siguientes causales:

- a) Ausencias injustificadas reiteradas.
- b) Violación de secretos profesionales sobre hechos o actos vinculados a su función que revistan carácter reservado.
- c) Presentarse a su lugar de trabajo en estado disfuncional, ya sea bajo la influencia del consumo de alcohol, de drogas estupefacientes de cualquier clase que alteren la conducta o la conciencia.
- d) Venta, consumo y publicidad de tabaco y sus derivados (entiéndase por derivados: cigarrillos con o sin filtro, cigarros, picadura para pipa, cigarrillos electrónicos entre otros) dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares. Sujeto a la Ley N° 2969/06 Que aprueba el *Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de*

**

tabaco.

- e) Ingreso, venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio Universitario y en actividades institucionales extramuros.
- f) Ejercer comercio de cualquier tipo dentro del recinto Universitario.
- g) Portar armas de fuego, objetos punzocortantes y elementos de pirotecnia, dentro del recinto Universitario.
- h) Utilizar las horas de clases a actividades no relacionadas al ámbito académico.
- i) Falsificar, apropiarse o utilizar indebidamente textos, datos, trabajos, materiales o información de terceros en el ejercicio de una actividad académica. El docente queda excluido de ésta falta cuando menciona la fuente de la información.
- j) Dañar, por negligencia o descuido, bienes pertenecientes a la Universidad.
- k) Falta de respeto en forma verbal o de hecho hacia los miembros de la comunidad educativa.
- l) Llevar a cabo prácticas discriminatorias o humillantes en perjuicio de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- m) Entorpecer o negarse a participar en los procesos de evaluación de su labor académica, cuando sea oficialmente convocado para ello, con excepción de docentes justificados por enfermedad.
- n) La falta de respeto o agresión a los principios de fe cristiana que sustenta la Universidad ya sea expresada en forma verbal o, de hecho.
- o) Descuidar la imagen personal acorde a las normas Institucionales.
- p) Carencia de idoneidad como docente.
- q) Indisciplina e incumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.
- r) Desarrollo de actividades políticos-partidarias en la Unidad Académica y/o en la Institución.
- s) Utilizar su cargo docente para incitar (acoso) a cualquier miembro de la comunidad educativa para realizar prestaciones en contra de su pudor e

**

intimidad.

t) Abuso verbal, psicológico y/o físico a estudiantes, colegas o personal administrativo.

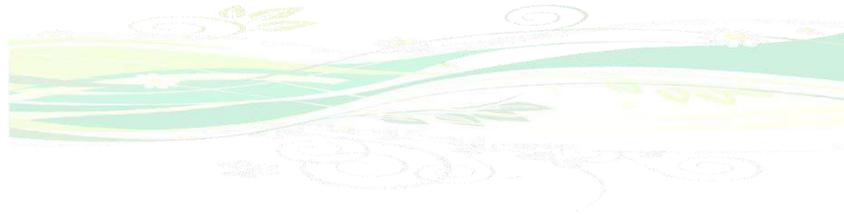
u) Presiones extra universitarias que pongan en peligro la autonomía universitaria.

Art. 88 Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios de la condición de docente no prevista en los artículos anteriores, será esclarecida por los órganos competentes, a efecto de examinar si constituyen alguna falta.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO V DE LOS ESTUDIANTES



**

Art. 89 Son estudiantes de la Universidad Centro Médico Bautista todas las personas matriculadas en cualquiera de las titulaciones y formación en educación continua.

Derechos

Art. 90 Los estudiantes de la UCMB, tienen los siguientes derechos:

- a) Recibir una adecuada enseñanza científica, técnica, profesional y cultural.
- b) Recibir una valoración objetiva de su rendimiento académico.
- c) Recibir información y asesoramiento sobre la organización, contenido y exigencias de los distintos estudios universitarios y procedimientos de ingreso, así como de la orientación y salidas profesionales de tales estudios.
- d) Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Universidad para su formación y beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- e) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento. Ver CAPÍTULO DE EVALUACIÓN.
- f) No ser discriminados por circunstancias personales, sociales o religiosas, en el acceso a la Universidad, ingreso a los centros de práctica, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos. La Dirección Académica reglamentará el nivel y forma de participación de los estudiantes en las Unidades Académicas.

Deberes

Art. 91 Los estudiantes de la Universidad Centro Médico Bautista tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir las tareas de estudio, investigación y extensión universitaria.
- b) Observar la disciplina académica y cooperar al desarrollo de la vida universitaria.
- c) Respetar los principios de convivencia y los principios institucionales propugnados en el seno de la comunidad educativa.

**

- d) La utilización de modo adecuado de instalaciones y demás elementos materiales de la Universidad, con arreglo a las normas reguladoras de uso.
- e) Ser agente principal de su formación integral y contribuir a la formación de los demás.
- f) Cumplir cabalmente con todas las demás actividades académicas que le corresponden según su nivel de formación.
- g) Respetar y hacer buen uso de los bienes de la Universidad.
- h) Cumplir con lo dispuesto en este Reglamento y en las demás normas de la Universidad.

De las disciplinas

Art. 92 En la UCMB la disciplina tiene como objetivo promover la buena fe y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa y entre éstos y la Universidad, así como también la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Con este propósito se definen las faltas disciplinarias y establecen los procesos y sanciones

Art. 93 Los estudiantes que sean partícipes, autores, cómplices o encubridores, de las conductas advertidas como faltas, son sujetos punibles de sanciones conforme al presente reglamento y de acuerdo a su clasificación serán consideradas en faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 94 Se consideran faltas disciplinarias las conductas de los estudiantes, relacionadas en las faltas leves, graves y gravísimas, siempre que sean consumadas en desarrollo de, o con relación a, las actividades universitarias, ejecutadas dentro de las Unidades Académicas o en otras instituciones con las cuales se lleve adelante una actividad interinstitucional.

Art. 95 Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas acciones que implican el incumplimiento de los deberes del estudiante establecidos en este reglamento y que no estén expresamente definidas como faltas graves o gravísimas.

- a) Ausencias injustificadas reiteradas.
- b) Asistir a la Universidad sin vestimenta y uniforme adecuado acorde a su

**

carrera y a su actividad académica o contra indicaciones institucionales.

- c) Cambiar o destruir carteles colocados en los anunciadores.
- d) Ensuciar paredes y muebles y otros objetos con escritos o dibujos de cualquier clase, fijar en ellos carteles y recortes de publicaciones no autorizadas. Es agravante realizarlos con leyendas o contenidos ofensivos contrarios a la moral y a las buenas costumbres.
- e) Utilización incorrecta de los bienes de la Universidad.
- f) Realizar reclamos inadecuados y por las vías no correspondientes.
- g) Obstaculizar el desarrollo de una clase inadecuadamente.
- h) Utilizar vocabulario ofensivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Art. 96 Faltas graves

- a) Reiteración e incidencias de las faltas leves.
- b) Plagiar información, tareas, reportes, trabajos y cualquier otro documento exigido en el proceso enseñanza-aprendizaje, para su beneficio o el de otros estudiantes.
- c) Difundir ideas político - partidarias dentro de la Institución.
- d) Incitar (acoso) a cualquier miembro de la comunidad educativa para realizar prestaciones en contra de su pudor e intimidad.
- e) Abuso verbal, psicológico y/o físico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) Realizar fraudes en las evaluaciones, entendiéndose al efecto todo tipo de engaño.
- g) Conductas inmorales e incoherentes con la misión, visión, los principios y objetivos de la Institución.

Art. 97 Faltas gravísimas

- a) Reiteración e incidencias de las faltas graves.
- b) Portar armas de fuego, objetos punzocortantes y elementos de pirotecnia, dentro del recinto Institucional e interinstitucional.
- c) Presentarse a una actividad académica en estado disfuncional, ya sea bajo la

**

influencia bebidas alcohólicas, de drogas estupefacientes de cualquier clase que alteren la conducta o la conciencia.

- d) Venta, consumo y publicidad de tabaco y sus derivados (entiéndase por derivados: cigarrillos con o sin filtro, cigarros, picadura para pipa, cigarrillos electrónicos entre otros) dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares. Sujeto a la Ley N° 2969/06 Que aprueba el *Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el control de tabaco*.
- e) Ingreso, venta, publicidad y consumo de bebidas alcohólicas dentro del predio Universitario, en actividades curriculares y extracurriculares.
- f) Realizar e incitar a que se cometan actos vandálicos o delictivos, que ocasionen graves perjuicios al patrimonio de la Universidad o al de algunos de sus miembros.
- g) Presentar durante el proceso de matrícula o de regularización documentaria o de tramitación de algún servicio, documentación o información falsa o fraudulenta.
- h) Alterar una evaluación ya realizada o cualquier documento emitido por alguna de las autoridades de la Universidad.
- i) Utilizar con conocimiento de causa documentos falsificados.
- j) Falsificar firmas de profesores o de alguna otra autoridad universitaria.
- k) Perjudicar a la Universidad tanto moral como patrimonialmente.
- l) Apropiarse con o sin violencia de artículos de propiedad ajena.
- m) Infracción intencional o rechazo público de alguna disposición del reglamento y normativas de la Universidad.
- n) Utilizar el nombre o representar a la Unidad Académica o a la Universidad sin la autorización correspondiente.
- o) Publicar a través de las redes sociales y otros similares comentarios, imágenes, contenidos que pudieran dañar la imagen de la Institución y a la comunidad educativa.

**

Sanciones a faltas leves

Art. 98 Serán aplicadas a las faltas leves las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) En la primera oportunidad amonestación verbal.
- b) De incurrir por segunda vez en falta similar Apercibimiento por escrito.
- c) Ante reiteración suspensión de tres a ocho clases, con advertencia que de incurrir nuevamente en faltas similares será pasible de perder la condición de estudiante.
- d) En el caso de daños físicos a la Institución, las reparaciones serán con resarcimiento económico, además de la amonestación respectiva. El incumplimiento en el plazo de un mes se considera mora con la Universidad.

Art. 99 Las sanciones leves serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas.

Sanciones a faltas graves

Art. 100 Serán aplicadas a las faltas graves, las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) En la primera oportunidad suspensión de tres a ocho clases, con la advertencia que de incurrir nuevamente en faltas será pasible de perder la condición de estudiante.
- b) Ante la reiteración de la falta grave, perderá la condición de estudiante.

Art. 101 Las sanciones graves serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas, previa evaluación con el Comité de Ética.

Art. 102 La pérdida de la condición de estudiante será aplicada por el Rectorado a solicitud de la Unidad Académica respectiva, previa evaluación con el Comité de Ética.

Sanciones a faltas gravísimas

Art. 103 Será aplicada a las faltas gravísimas, la siguiente sanción disciplinaria:

- a) En la primera oportunidad suspensión de cinco a diez clases, con la advertencia que de incurrir nuevamente en faltas será pasible de perder la condición de estudiante.
- b) Pérdida de la condición de estudiante.

**

Art. 104 Las sanciones gravísimas serán aplicadas por las Direcciones de las Unidades Académicas respectivas, previa evaluación con el Comité de Ética.

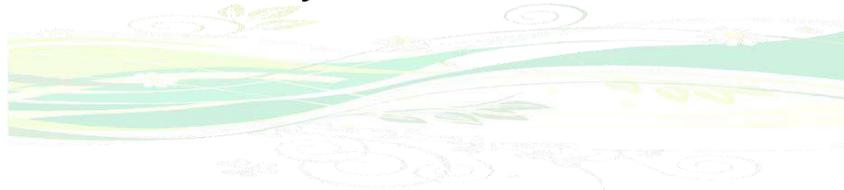
Art. 105 La pérdida de la condición de estudiante será aplicada por el Rectorado a solicitud de la Unidad Académica respectiva, previa evaluación con el Comité de Ética.

Art. 106 Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes propios del estudiante no previsto en los artículos anteriores, será esclarecida por los órganos competentes, a efecto de examinar si constituyen alguna falta.

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO VI DEL CENTRO DE RECURSOS DE APRENDIZAJE E INVESTIGACIÓN



**

Art. 107 EL C.R.A.I. es un Centro de Recursos para el Aprendizaje, la Investigación de la Universidad Centro Médico Bautista (UCMB), es el órgano de apoyo académico que depende del Departamento de Investigación.

Art. 108 La misión del CRAI es facilitar el acceso y uso de los recursos de información en diferentes formatos y soportes, para fines académicos, de docencia, de investigación y de extensión de la UCMB.

Art. 109 La visión del CRAI es pretender ser un espacio físico y virtual, reconocido como un lugar de encuentro para el estudio, la investigación, el trabajo en equipo, la información, la cultura y la recreación ayudando a la formación integral de los usuarios, estableciendo el compromiso en el relacionamiento institucional y con la sociedad.

Art. 110 Objetivos del CRAI

- Gestionar la colección bibliográfica del CRAI en diversos soportes, a fin de respaldar a cada Unidad académica, la acreditación y evaluación de las mismas, como así también las exigencias de información requeridas por la comunidad académica de la UCMB.
- Resguardar las publicaciones generadas en la Universidad Centro Médico Bautista, depositadas en el CRAI.
- Satisfacer las necesidades informacionales de la comunidad académica de la UCMB, mediante la búsqueda, selección y difusión de la información, acorde al plan curricular de cada Unidad académica.
- Garantizar el acceso a información adecuada en las diferentes áreas del conocimiento, acorde al plan curricular de cada Unidad académica, mediante la prestación de servicios de calidad.
- Promover la formación de usuarios autónomos y responsables en el acceso y manejo de la información.
- Diseñar, desarrollar y ofrecer productos y servicios de información que apoyen los fines académicos, de docencia, de investigación y de extensión de la UCMB.

**

Art. 111 Valores

- Privacidad y confidencialidad: Protegemos la información del usuario, acerca de sus datos personales, motivo de visita y préstamos gestionados.
- Calidad: Fomentamos la calidad y la mejora continua de los servicios que ofrecemos a la comunidad académica.
- Accesibilidad: Facilitamos el acceso libre a nuestros espacios, servicios bibliotecarios y las diferentes colecciones para todas las personas que requieran de información.
- Comunicación: Promovemos la comunicación y disponemos de diversos canales de comunicación con los usuarios.
- Solidaridad: Apoyamos cualquier estado de necesidad que implique cooperación conjunta.
- Respeto: Respetamos los derechos de los demás y tratamos con educación para la preservación de un clima positivo.
- Vocación al servicio: Nos comprometemos con pasión y espíritu de entrega hacia las actividades que debemos desarrollar para hacer más y mejor nuestra labor.

Art. 112 Para hacer uso de los servicios que ofrece el CRAI, es obligatorio previamente identificarse como usuario.

Art. 113 Entiéndase por usuario a aquella persona que acude al CRAI con una necesidad informacional para el desarrollo de sus actividades académicas, profesionales, de ocio, etc.

Estos pueden ser:

- A) Los estudiantes y residentes regulares matriculados de la UCMB.
- B) Los docentes, investigadores, instructores y tutores de la UCMB.
- C) Funcionarios de la UCMB.
- D) Egresados y usuarios externos.

Art. 114 Todos los usuarios deberán tener conocimiento del Reglamento General del CRAI Biblioteca UCMB, para hacer uso de sus recursos y servicios, así mismo como

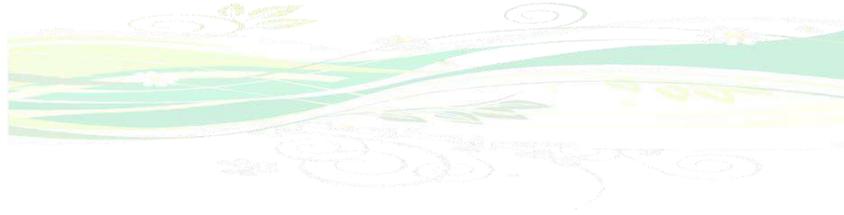
**

sus derechos, obligaciones, deberes, multas y sanciones. El mismo se encuentra disponible en el CRAI y en siguiente enlace www.bibliotecaucmb.edu.py

**

UNIVERSIDAD CENTRO MÉDICO BAUTISTA

CAPITULO VII CONSIDERACIONES GENERALES



**

Art. 115 Cualquier otro aspecto que no esté contemplado en este Reglamento será estudiado por los órganos competentes.

Art. 116 El presente Reglamento podrá ser revisado, modificado y actualizado conforme necesidad y dinámica de trabajo.

Art. 117 Este reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación por el CSU y su resolución respectiva. Queda derogadas las anteriores versiones del Reglamento General.

**